

---

**GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2016),**

*War, Power and the Economy. Mercantilism and State Formation in 18<sup>th</sup>-century Europe,*

Routledge Explorations in Economic History, Taylor & Francis Group, Londres y Nueva York

Estamos convencidos de que podrían resumirse sencillamente en dos los grandes aciertos de la última monografía publicada por el profesor González Enciso en tan prestigiosa editorial. En primer lugar, la perfecta definición de un marco teórico para desarrollar, muy cómodamente y de forma verdaderamente integrada, una puesta al día de la mayor parte de los aspectos dominantes en su larga producción científica. Y, en segundo término, el impresionante esfuerzo de síntesis historiográfica realizado para conseguir integrar dicha actualización con lo más granado de entre lo publicado en este ámbito de estudio, el cual se dispone en relación, no solo con la monarquía hispánica, sino también con el resto de Estados europeos del siglo XVIII, y, muy especialmente, con las monarquías de Gran Bretaña y Francia.

I. Efectivamente, la primera intención del autor pasa, según nos informa en su presentación, por seguir iluminando el proceso de formación del Estado Moderno en Europa, incidiendo en la vía del Estado fiscal-militar –según la terminología acuñada por Brewer en 1989– y del *contractor state* –siguiendo este útil concepto, recientemente desarrollado por la historiografía al uso–. La relación entre la guerra y el proceso de formación de los Estados ha sido tradicionalmente destacada por la historiografía, de modo que nadie discute el hecho de que la necesidad de generar recursos materiales y transformarlos en instrumentos para la guerra incide en la formación, y en la consecuente modernización, de estructuras y organismos estatales. El Estado Moderno debería ser, por tanto, capaz de ofrecer una administración cada vez más centralizada y fuerte, cuya autoridad tendría que imponerse de algún modo sobre las tradicionales élites socio-económicas y las unidades territoriales dotadas de poder –sin descartar en ningún momento la necesidad de dialogar con esas mismas élites y territorios–. Va a ser precisamente esa potenciada administración la que permitirá, en teoría, la mejora y el crecimiento de la capacidad fiscal del propio Estado, con el objetivo primigenio de financiar su desarrollo administrativo. De forma intencionada o no, ese mismo Estado va a mostrarse

cada día más capaz de sostener por su cuenta, completa y exclusivamente, un ejército de tierra y una marina de guerra de carácter nacional. Esta es la esencia del llamado *Estado fiscal-militar*.

A partir de este punto, y con el propósito de analizar tanto la gestión de los recursos fiscales recaudados como su orientación prioritaria hacia la cobertura del gasto militar, nos introducimos dentro del ámbito definido por el segundo concepto, el de *contractor state*. Si podemos considerar que la guerra y la formación del Estado son consustanciales, se trataría ahora de contemplar la posibilidad de que la guerra sea, a su vez, parte determinante en la configuración de la economía nacional. La orientación del esfuerzo fiscal hacia la financiación del ejército y la marina se efectúa necesariamente a través de una serie de agentes y sectores que son los que van a permitir la realización de sus expectativas. Dentro de esta dinámica, el Estado moviliza (como agente contratante) a las fuerzas del mercado nacional, convirtiéndose por tanto en agente activo para su potenciación. Los objetivos últimos de esta política estarán determinados, además, durante toda esta etapa, por ideas e intenciones de carácter marcadamente mercantilista, lo que se traduce en la preferencia por la negociación con agentes nacionales y la contratación de productos autóctonos. De esta forma es como, dentro de ese mismo capítulo introductorio, el profesor González Enciso llega a justificar la idea de que guerra, poder, Estado y mercantilismo son conceptos sinónimos en lo esencial.

II. El Estado español es el protagonista indiscutible de este trabajo, como no podía ser de otra manera, dadas las raíces investigadoras del autor. Pero, insistimos, resulta digno de todo elogio el tremendo esfuerzo de análisis, bibliográfico en este caso, desplegado hasta encontrar las condiciones necesarias y suficientes para establecer la comparación entre el caso nacional y los de Gran Bretaña o Francia.

La formación del *Contractor State Group* (CSG), allá por el año 2009, permitió, sin duda, el conocimiento de las personas y los trabajos que permitirían la integración futura de los planteamientos de los mejores especialistas en torno al proceso de formación de los Estados nacionales. Sirva lo dicho anteriormente para el caso de las naciones antes mencionadas, aunque también existen constantes referencias sobre Portugal, Suecia, Alemania e Italia. La producción científica de todos los autores implicados en estas cuestiones no es escasa sino, todo lo contrario, resulta bastante prolífica.

Se trataba de leer, interpretar e integrar en una misma línea argumental los trabajos de O'Brien, Knight, Harding, Conway o Bowen referidos a Gran

Bretaña, con los de Félix o Pourchasse referidos a Francia, por citar unos pocos casos, sin olvidar la actualización del caso español mediante la incorporación a este mismo análisis de la muy prolija actividad científica desarrollada por Torres Sánchez. La opción de apostar por este planteamiento resulta en consecuencia muy valiente, y también muy sacrificada, precisamente porque el mismo profesor González Enciso sabía del enorme esfuerzo que iba a requerir su propósito.

Sin duda alguna habrá valido la pena, pues cualquier proyecto de estas dimensiones, cuando es llevado a cabo con rigor, se traduce en importantes avances para la ciencia. En todo caso, hay que tener las condiciones y el valor necesario para hacerlo, y hacerlo bien. Quisiera destacar en este sentido que el capítulo referido a la *Bibliografía* constituye por sí mismo un formidable esfuerzo de síntesis y actualización que servirá como referencia para otros muchos trabajos de ahora en adelante.

La comparación fundamental entre España, Francia y Gran Bretaña se traduce, por tanto, en la continua exposición de una serie de interesantes argumentos, algunos tradicionalmente debatidos, otros verdaderamente novedosos. Uno de los principales es el relato de cómo, a lo largo del siglo XVIII, todas estas naciones fueron efectivamente capaces de construir e impulsar su propio Estado fiscal-militar, aunque el caso de Gran Bretaña llegue a conceputarse como la quintaesencia del mismo mientras que, en el de España, no llegara a desarrollarse de forma suficiente y completa. En este último caso, las reformas implementadas a lo largo de la centuria, aunque destacables en sí mismas, resultaron finalmente insuficientes para movilizar con flexibilidad y rapidez los recursos necesarios para evitar el colapso que finalmente sobrevino en las últimas décadas. Tal como impone la dinámica del libro, en su análisis de la formación del Estado Moderno a través de la guerra, se acabará concluyendo que ni España ni Francia (la gran aliada, aunque no siempre) consiguieron sacar provecho de la guerra, mientras que Inglaterra (la gran enemiga del siglo, aunque no siempre) sí lo hizo.

La victoria final de esta última nación se justifica con la idea de que fue la que mejor supo organizar su reforma financiera, el desarrollo de las instituciones que la hicieron posible y, en consecuencia, la realidad de una envidiable capacidad de adaptación a unas circunstancias cambiantes en función de las distintas coyunturas de guerra y paz –la versión más acabada en definitiva del Estado fiscal-militar y de su corolario, el *contractor state*–. Se la compara con la timidez española manifestada en ese mismo escenario, aunque des-

tacando la paradoja de que, cuando se adoptó alguna medida, se siguió fundamentalmente el patrón inglés y no el francés.

III. El orden en que se encuentra distribuido el contenido del libro necesita un cierto comentario previo, que es consecuencia del hecho de haber sido subdividido en capítulos, pero no en partes. En cualquier caso, sirva esta reseña para señalar que existen tres partes fundamentales en su desarrollo: la discusión del marco teórico e historiográfico (introducción, además de los capítulos 1 y 2); el análisis del desarrollo del Estado fiscal-militar (capítulos 3 a 6); y el del *contractor state* (capítulos 7 a 9).

En la introducción a la obra se definen en esencia los argumentos necesarios para justificar las ideas que hemos adelantado en los párrafos anteriores y que, a mi modo de ver, resultan fundamentales para entender la estructura del trabajo.

A continuación, en el capítulo 1º se repasa la situación internacional de inicios del siglo XVIII y, desde una perspectiva fundamentalmente española, se van determinando los distintos momentos y coyunturas habidas en el siglo. En este sentido, conviene destacar la importancia que se otorga a lo avanzado durante el proceso reformador ocurrido durante la primera mitad del siglo. Eso es algo que la historiografía más reciente está poniendo continuamente en valor, reivindicando los logros conseguidos y poniendo en su lugar las reformas implementadas durante el reinado de Carlos III, a quien “tanto la historiografía como el sentir popular atribuyen hasta lo que no hizo”. De este modo, se consigue entrar con mayor conocimiento de causa en la terrible paradoja de definir qué fue lo que se hizo o lo que se dejó de hacer en España para pasar tan rápidamente de una etapa de supuesto esplendor y luces a una tan grave decadencia financiera a finales del siglo: en qué consiste, en definitiva, ese Estado fiscal-militar poco desarrollado en todas sus potencialidades.

El capítulo 2º nos aproxima al estudio de la historiografía que permite alcanzar anteriores y posteriores conclusiones. En este apartado se desarrolla un verdadero ejercicio comparativo entre los tres Estados analizados y se trata de fijar posiciones en el consiguiente debate científico. Se adopta una posición intermedia en la pretendida oposición entre absolutismo y parlamentarismo, lo viejo y lo moderno, ambos conceptos mucho mejor perfilados en los últimos tiempos: desde la definición de los límites al poder absoluto impuestos por la negociación con las élites y los territorios, al hecho de que los Estados parlamentarios encontraran sus propias fórmulas para presionar fiscalmente a sus

vasallos a través de una vía indirecta, que exigía mucha menos negociación a nivel institucional.

También se analiza la verdadera realidad de la “Revolución militar” que tuvo su máxima expresión en el siglo XVIII con el decidido incremento de los costes de la guerra. Por eso, en último término, quien fuera capaz de generar más recursos acabaría ganando las guerras en el largo plazo, y esa fue Inglaterra. De ahí la necesidad de profundizar en el estudio del desarrollo de los Estados fiscales, con su radical ampliación de las bases impositivas, el desarrollo de la deuda pública o el crecimiento de la administración dedicada a organizar actividades tanto fiscales como militares. El autor destaca que su planteamiento teórico permitirá explicar la relación entre guerra, finanzas, economía y cambio institucional, superando o complementando en algunos aspectos el concepto exclusivamente político de absolutismo. Dicho análisis, se nos anuncia, también entrará en conexión con el modo de gastar los recursos generados, circunstancia en la que harán acto de presencia los asentistas, *contractors* o *traitants*; comerciantes, financieros y arrendadores de impuestos que intervienen en la mayor parte de los casos de forma combinada. El *contractor state*, en definitiva, como complemento del Estado fiscal-militar.

IV. Con el capítulo 3º se abre la parte de la obra dedicada al estudio de la organización práctica del Estado fiscal-militar, la cual se extiende hasta el capítulo 6 inclusive. Pensamos que en ella se encuentran algunos de los epígrafes más brillantes del libro, manifestándose una madurez de conocimientos y organización de conceptos que trasciende a la historiografía española. Todos los apartados se estudian teniendo como referencia última el caso de España, como decimos, pero se termina comparando sistemáticamente las decisiones adoptadas por la administración española con sus referentes franceses y británicos. El resultado es simplemente magnífico.

En primer término, se analiza el incremento de la presión fiscal que tuvo lugar en las tres naciones, para mostrar sus bases de partida y explicar, a continuación, cómo el caso británico se concentró en el incremento de la imposición indirecta sobre las rentas del mercado (el *excise* sobre el consumo, y también las aduanas), mientras que el francés optaba por las contribuciones directas y el español por potenciar los monopolios (especialmente los del tabaco e Indias).

A continuación, se analiza la evolución de la estructura fiscal, el incremento en los niveles de recaudación debidos a las transformaciones institucionales y a los cambios administrativos. En especial, se estudia con profusión

el cambio que supuso para España la sustitución de los arrendamientos por la administración directa. Las referencias son, una vez más, las finanzas públicas inglesas que, según el autor, se beneficiaron de una simultánea unificación de rentas, centralización de la gestión e imposición de la administración directa. En todo momento fue este el modelo de referencia para las reformas fiscales que tuvieron lugar en España, aunque aplicadas de forma más tímida. Entre otras cosas, porque no había alternativa, pues en Francia se estaba produciendo un simple incremento de la recaudación basado en la potenciación de los mismos conceptos fiscales preexistentes, sin alterar proporciones ni fundamentos.

Las principales modificaciones ocurridas en España a raíz del cambio de siglo y la Guerra de Sucesión tuvieron como condicionante el alivio de los vasallos castellanos, el incremento decidido de la carga tributaria que podría recaer sobre los aragoneses y la mejora del rendimiento de aduanas y monopolios; todo ello junto con la unificación de rentas provinciales y la mejora administrativa derivada de la recreación de una nueva estructura para la Tesorería General (de la que se podría haber dicho mucho más, siguiendo los trabajos de Anne Dubet y Rafael Torres Sánchez). A partir de este punto se analizan los cambios ocurridos en el siglo, especialmente los efectos generados por el inicio y el desarrollo de las distintas coyunturas bélicas.

Mientras tanto, en Francia la estructura fiscal se mantuvo inalterada por dificultades intrínsecas que impedían la modificación del sistema fiscal heredado, al contrario que en Gran Bretaña, donde las modificaciones orientadas hacia el incremento de la presión fiscal se dirigieron hacia la imposición indirecta –lo que refleja las posibilidades de crecimiento asociadas a una evolución positiva de la economía inglesa–.

El caso español se asemeja, como decimos, más al inglés que al francés, pues el aumento de los ingresos fiscales ordinarios estuvo centrado en los impuestos indirectos mientras los directos se mantuvieron inalterados durante mucho tiempo (hasta la reforma de Lerena de 1785). Efectivamente, a lo largo de la centuria, el esfuerzo fiscal español pareció concentrarse fundamentalmente en la pretensión de que llegara más dinero de América y que la renta del tabaco produjera más recursos. Esta última renta fue la primera en entrar en administración directa (1731) y se incrementaron notablemente sus tarifas de venta a lo largo de la centuria, con resultados positivos hasta la de 1779, que ya no se tradujo en incrementos de la recaudación. Por su parte, la hacienda española trató de beneficiarse del aumento de la actividad comercial desarrollada con América, vía impuestos aduaneros, y lo consiguió especial-

mente a partir de la publicación de los decretos de libre comercio. Finalmente, cuando se crearon las circunstancias extremas de finales de siglo, todos los Estados se vieron obligados a recurrir a una deuda que posteriormente se tendría que abonar mediante incrementos impositivos, ordinarios o extraordinarios. Las rentas ordinarias británicas soportaron sin dificultades dicho incremento porque sus estructuras fiscales se habían previamente modernizado y porque el país seguía incrementando sus flujos mercantiles externos e internos, lo que aumentaba la capacidad adquisitiva de sus súbditos. Francia se apoyó en la imposición directa sobre la tierra y no encontró el modo de amortizar su deuda, lo que la llevaría en último término a la Revolución. España se apoyó en una tan exitosa como tardía liberalización de los tráficos indios; su inmediato colapso, apenas iniciado el cambio de tendencia, resultó catastrófico para una hacienda española que había puesto toda su confianza en la potenciación de esas fuentes de ingreso.

En el capítulo 4º se estudian los cambios administrativos introducidos en la gestión de las rentas reales, fundamentalmente en las vicisitudes ocurridas alrededor de la sustitución de los arrendamientos de rentas por la administración directa, mucho más, como decimos, que en relación con la nueva realidad institucional creada alrededor de la Tesorería General. En principio, con el recurso al arrendamiento se conseguía el dinero de los impuestos sin tener que hacer frente a los costes generados por una imprescindible planta administrativa, se aseguraba el abono puntual de su producto y se abría la posibilidad de que el arrendatario funcionara como prestamista, adelantando al rey aquello que necesitara en cada situación de urgencia. Todo parecen ser ventajas para el monarca, pero por otro lado se critica constantemente la excesiva ganancia de los arrendatarios, el descontrol fiscal y la presión que podían ejercer en la práctica sobre los sujetos fiscales. En Inglaterra, por tanto, se adoptó muy pronto la gestión directa de rentas, lo que no pudo conseguirse en Francia por la persistente influencia de los *fermiers*, mientras que en España la gestión directa se introdujo a mediados de siglo, adelantándose a lo que ocurriría bastante más tarde en la Europa continental. El balance financiero de las consecuencias de la adopción de esta medida está perfectamente desarrollado para el caso español, estimándose normalmente como una medida exitosa desde un punto de vista administrativo, aunque perjudicial para el sostenimiento del negocio financiero que acompaña al crecimiento del Estado. Inglaterra retiró a los arrendatarios, pero creó un sistema de deuda pública que podía seguir alimentando los circuitos privados; en Francia, al no ser suprimidos, dichos intermediarios continuaron sustentando en esencia un sistema financiero pri-

vado; en España se prescindió de ellos, pero también de la deuda pública, lo que abortó simultáneamente tanto el sistema financiero público como el privado. Llegado el caso, a partir del año 1779 habría que improvisar, obligando a la necesidad de recurrir para ello a los recursos pertenecientes a organismos de dudoso carácter público-privado, como pudieran ser el consulado gaditano, los Cinco Gremios Mayores de Madrid, el Banco de San Carlos o las rentas de la Iglesia.

En el siguiente capítulo se analizan los ingresos extraordinarios obtenidos a través de muy diversas fórmulas utilizadas para financiar coyunturas concretas de guerra. Se encuentra muy en línea con el trabajo de Torres Sánchez –*El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Marcial Pons, 2013– que magnifica como nunca la relevancia de este apartado puesto en relación con la financiación de la guerra contra Inglaterra en el contexto de la revolución de las Trece Colonias. El profesor González Enciso trata de analizar los constantes incrementos de la presión fiscal que se dan en tiempo de guerra y que, en ocasiones, se consolidan para el tiempo de paz, para que los ingresos ordinarios sigan sustentando los gastos ordinarios. La primera opción pasa por incrementar las tarifas de los impuestos preexistentes o la creación de otros nuevos. Sin embargo, existe otra alternativa a la que sistemáticamente comienzan a recurrir los británicos: pagar las guerras con deuda y aumentar los impuestos durante los años de paz para abonar la deuda adquirida. Los expedientes tradicionales, basados en donativos del clero, expedientes sobre gajes y oficios o los préstamos directos de los *fermiers*, continuarán siendo las fórmulas usualmente utilizadas en Francia. España seguirá, en este caso, un camino mucho más parecido al francés, por su persistente apocamiento a la hora de impulsar la deuda como fórmula para financiar los gastos extraordinarios de la guerra. El autor detalla, en consecuencia, el recurso esclerótico a esos diversos expedientes extraordinarios introducidos en los diversos conflictos que se dan a lo largo del siglo –manifestándose, por cierto, la urgente necesidad de profundizar historiográficamente en los de mediados de la centuria–.

Derivado del capítulo anterior, se plantea el último gran apartado dedicado al estudio del Estado fiscal-militar en lo que se refiere particularmente al recurso a la deuda: una de las grandes paradojas del siglo, por el apoyo manifiesto que obtuvo en Gran Bretaña, las dificultades organizativas que se dieron en Francia y los escrúpulos españoles. La tendencia británica a financiar los conflictos mediante este recurso se llega a calificar de “amor a la deuda”, lo que permitió que se fuera desarrollando un sistema de deuda reconocida y



consolidada en el largo plazo, respaldada por la autoridad del rey, que atraía cada vez a más inversores, incluidos los extranjeros, como es el caso de los holandeses. Todos sabían que las deudas serían reembolsadas al finalizar los conflictos, lo que daba confianza al mercado y mantenía los tipos de interés en valores moderados. En Francia, mientras tanto, no resultó posible este mismo recurso porque la deuda a corto plazo se ejecutaba a través de los adelantos efectuados por oficiales administrativos, *fermiers* o *traitants*.

En España la consolidación del mercado de deuda se dilató tanto como fue posible, de modo que no fue activado hasta 1780. A partir de esta fecha, el estudio historiográfico del impulso, desarrollo y decadencia de la emisión de vales reales alcanza un correcto desarrollo historiográfico en nuestro país. Pero existía –y, en parte, todavía existe– una urgente necesidad de definir correctamente y analizar el recurso y la gestión de la deuda durante los reinados anteriores. La aversión a la deuda heredada del tiempo de los Austrias explica muchas cosas en este sentido, pero se ha hablado muy poco acerca de la deuda a corto plazo generada por los arrendatarios y financieros del reinado de Felipe V –de la guerra de Sucesión y de los años posteriores, en los que se generaron aún más obligaciones–. Tanto la primera (muy debilitada) como la segunda (presuntamente reconocida) fueron transmitidas por Felipe V a sus dos hijos, que tratarían de mantener su prestigio, si bien con el menor costo posible. Tampoco ha sido estudiada de forma suficiente, tal como apunta el autor, la repercusión de la sustitución de los arrendamientos por la administración directa, la cual tendría lugar precisamente en un momento en que el equilibrio de las cuentas públicas derivado de la neutralidad de Fernando VI hacía innecesario el recurso a fuentes de financiación alternativa. Esa posibilidad se mantuvo incluso durante la participación de Carlos III en la Guerra de los Siete Años, pero no podía durar eternamente en el mencionado contexto de revolución militar e incremento de costes que lleva asociado. Finalmente, se impondría la necesidad imperiosa de recurrir a la formación de una deuda estable, mediante el recurso inicial a las rentas vitalicias primero, y, más tarde, a la emisión de los vales reales, junto con el poco conocido recurso a los préstamos internacionales gestionados fundamentalmente en Holanda.

V. Con la deuda se cierra la parte del libro dedicada al estudio del Estado fiscal-militar. En el capítulo 7º cambia totalmente la orientación temática de la obra para comenzar a tratar del *contractor state* y a observar más concretamente el uso particular dado a los recursos obtenidos por el Estado. La clave fundamental es que, en todo momento, los fondos disponibles siempre van a

estar dirigidos prioritariamente a la financiación y el suministro del ejército y la marina nacionales.

El capítulo 7º conectaría en principio con el 2º, pues retoma la definición conceptual de las funciones del *contractor state* en el momento en que este comienza a gastar lo obtenido a través del esfuerzo fiscal de los vasallos, de la manera más eficiente posible y en función de las reformas administrativas diseñadas para ello. Existe un primer debate referido a la posibilidad que tiene ese mismo Estado de “comprar o fabricar” los suministros y pertrechos necesarios para ello. Los últimos estudios han contribuido a demostrar que no es esta la cuestión principal, aunque haya estado en el centro del enfoque durante muchos años, pues la mayor parte de países de la Europa del siglo XVIII fueron contratantes, en el sentido de que recurrieron sistemáticamente al mercado como forma básica de provisión. Muy pocos sectores podían ser gestionados de forma eficiente por el Estado de forma directa; en la mayor parte de los casos era sencillamente imposible y en otros muchos hubiera resultado un absurdo o un derroche. La cuestión fundamental se refiere, por tanto, al estudio de las distintas fórmulas a las que recurrió sucesivamente el Estado para impulsar de algún modo la capacidad productiva del mercado nacional.

El Estado del siglo XVIII gestionaría el gasto militar y el sistema económico debía responder ante esta demanda. En este sentido, podemos hablar de unos gastos que comienzan a ser realmente importantes, pues reflejan la obligación de proveer unas fuerzas armadas permanentes y mayoritariamente dependientes de la autoridad central. La adopción del término *contractor state* se relaciona inextricablemente en este caso con la de mercantilismo, pues siempre se tratará de concentrar preferentemente los suministros sobre el mercado nacional. También despunta, en el caso español, la figura del asentista nacional como protagonista absoluto de la gestión de los encargos de provisión para las fuerzas armadas, e incluso la tendencia a formar monopolios con unos asentistas que garantizan una íntima relación de fuerzas entre ambas partes. El debate alrededor de estas cuestiones, y las diversas soluciones dadas en los distintos países, protagonizan este capítulo.

Una vez establecida y definida la planta teórica propia del *contractor state*, se inicia a continuación el análisis de los diferentes sectores de la provisión que se han considerado paradigmáticos en cada apartado, diferenciando el caso de la marina (capítulo 8º) del referido al ejército de tierra (capítulo 9º). En ambos apartados se mantiene la línea interpretativa de cotejar el caso español con las soluciones acordadas en Gran Bretaña y Francia en función de los sectores de

la provisión estudiados –que no son todos los posibles, pero sí un amplio abanico de ellos–.

No obstante, el balance historiográfico y conceptual al que se hace referencia dentro de este ámbito no se encuentra en una situación de madurez semejante a la del Estado fiscal-militar, un concepto muy anterior en el tiempo y que se encuentra –por tanto– en una fase de interpretación bastante más avanzada. La acumulación de circunstancias y condicionantes referidos a los distintos apartados del suministro y provisión de los ejércitos y la marina nos provoca, por el momento, la sensación de estar procediendo a un simple registro de casos autónomos. Son necesarios más estudios en este sentido, y principalmente una gran labor de reflexión, para determinar coincidencias en los modos y fórmulas de provisión, dentro de una línea de tendencia que sea algo más que un rol de sectores de provisión que destaque las circunstancias particulares de cada cual. En este sentido, el trabajo del profesor González Enciso se encuentra sin duda en un estado de mayor lucidez interpretativa para el caso del Estado fiscal-militar que no en cuanto al *contractor state*. Y eso es así porque, para bien o para mal, ambos casos reflejan necesariamente el estado de la cuestión en la investigación nacional e internacional y los resultados publicados dentro de cada ámbito.

Lo anteriormente mencionado no se constituye como un obstáculo para comentar, a continuación, que el análisis individualizado de los distintos sectores estudiados es más que correcto y que todos ellos ofrecen en sí mismos resultados interesantes. Dentro del apartado referido a la marina se estudian los sistemas de provisión de víveres y de construcción de navíos como sectores fundamentales, pero también al suministro de materias primas estratégicas como pueden ser la madera, el hierro o el cañamo. Dentro del apartado referido al ejército de tierra se da prioridad al análisis de la provisión de armamento, pólvora, hierro y cañones. Son casos muy distintos y todos ellos gozan de la virtud de orientarse hacia un sector concreto de la provisión, con sus propias circunstancias y condicionantes. A través de la suma de casos se nos abre un amplio panorama que nos hace pensar en la dificultad de gobernar y, concretamente, la de aprovisionar completamente los ejércitos y armadas. Sin embargo, volviendo a nuestro balance del trabajo presentado, se echa en falta un mayor esfuerzo de síntesis dentro de este apartado.

Tampoco las conclusiones generales satisfacen nuestro deseo de conocer el pensamiento del autor, puesto en relación con la administración diseñada en España para hacerse cargo del gasto militar, las distintas fórmulas utilizadas para el recurso a los asentistas, el impacto mercantilista sobre la producción o

el impulso de determinantes sectores dependientes de la demanda pública. Estamos pidiendo un imposible, lo sabemos bien, porque la historiografía nacional y europea no se encuentra todavía en las condiciones necesarias y suficientes para acometer este trabajo. Podemos concluir por tanto nuestra reseña con una especie de *desiderata* destinada a demandar los trabajos que, entre todos los interesados por estos temas relativos a la construcción del Estado Moderno, debemos seguir impulsando y desarrollando para que puedan servir como continuación del el magnífico trabajo que hoy nos ofrece el profesor González Enciso.

*Sergio Solbes Ferri*

*Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*